

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00900 de Titularizadora Colombiana S.A.-Hitos- contra María Jimena Rojas Mejía.

Visto el anterior escrito del apoderado de la parte ejecutante, quien allega copia del aviso de reorganización librado en cumplimiento del auto identificado con numero de radicación No. 2020-01-123633 del 6 de abril de 2020, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admitió a un proceso de reorganización empresarial a la persona natural no comerciante MARIA JIMENA ROJAS MEJIA, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, “los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite”, y en vista de que en el presente asunto se cumplen los presupuestos normativos de la disposición mencionada, es procedente la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades para que sea incorporado al proceso de reestructuración.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ejecutivo a la Superintendencia de Sociedades para que sea incorporado al proceso de reorganización empresarial de persona natural no comerciante MARIA JIMENA ROJAS MEJIA, No. 2020-01-160816.

SEGUNDO: Por secretaría, ofíciase de conformidad y déjese copia del expediente para el juzgado, y háganse las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

BS

(Firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.073 Hoy tres (3) de noviembre de 2020, a
la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4866e9a798b06b81081b6fd14dc520d1cc3922faaf1be491e1ad32bb9fdf491e

Documento generado en 02/11/2020 09:47:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>